



Barranquilla, 25 de febrero 2025

Para: **Dr. Nelson Enrique García Pérez**
Gerente
Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana
Carrera 40#33-06
Soledad

De: **Angélica María Corcho Donado**
Coordinadora Docencia Servicio
Universidad Libre Barranquilla
Km 7 antigua vía Puerto Colombia

Asunto: Convenio

Cordial saludo,

Se remite 1 minuta original del convenio Docencia Servicio entre la **Universidad Libre seccional Barranquilla** y el **Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana**, debidamente firmado, para su archivo.

Atentamente,

Angélica María Corcho Donado

Angélica María Corcho Donado
Coordinadora Docencia Servicio
Universidad Libre seccional Barranquilla





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

Entre los suscritos, a saber, Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.310.382 de Barranquilla (Atlántico), en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, de carácter público, adscrita al Departamento de Atlántico, ubicada en la Calle 41 No. 17 – 27 Barrio la ilusión, del municipio de Soledad, identificada con NIT No. 890.106.291-2, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** de una parte y de la otra la Doctora **BEATRIZ HORTENCIA TOVAR CARRASQUILLA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.505.143 expedida en Cartagena-Bolívar, quien actúa en su condición de Rectora Seccional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE Seccional Barranquilla**, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos expedidos por el consejo directivo, quien actúa en calidad de representante legal de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 192 expedida por el Ministerio de Educación Nacional el día 27 de julio de 1946, ubicada en el municipio de Barranquilla, en Km 7 antigua vía Puerto Colombia, identificada con NIT No. 860.013.798-5, quien en adelante y para efectos de este convenio, se denominará **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, conjuntamente denominadas como **LAS PARTES**, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración y desarrollo del recurso humano en salud en beneficio de ambas instituciones, hemos acordado celebrar el presente convenio marco para el desarrollo de la relación docencia servicio, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, dispone que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- 2) Que el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, reza que: "Para desarrollar programas de pregrado o posgrado en el Área de Salud que impliquen formación en el campo asistencial, las Instituciones de Educación Superior – IES, deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docente-asistenciales con Instituciones de Salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes (...)"
- 3) Que el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, define la relación Docencia-Servicio como un "vínculo funcional entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de practica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación Docencia-Servicio."
- 4) Que la relación Docencia-Servicio en programas académicos del área de la salud, se encuentra fundamentada en las siguiente normas legales: Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de MINGOBIERNO
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

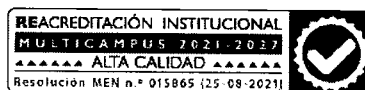
CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

Seguridad Integral y se dictan otras disposiciones", Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud", Ley 1188 de 2008 "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", Ley 1438 de 2011 "Por la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", Ley 1917 de 2018 "Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones", Decreto 2376 de 2010 "Por medio del cual se regula la relación Docencia-Servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud", Decreto 055 de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud", Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015", Resolución 1052 de 2020, "Por la cual se modifica la resolución 1872 del 2019, en relación con aspectos generales del contrato especial de práctica formativa, la afiliación a la seguridad social de residentes, el apoyo de sostenimiento educativo mensual, entre otras disposiciones", Acuerdo 003 de 2003 "Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o posgrado en el área de la salud", Acuerdo 001 de 2008 "Por el cual se adoptan los criterios básicos de calidad para la evaluación y verificación de la relación Docencia-Servicio y se dictan otras disposiciones". El presente Convenio se regirá por las normas legales vigentes que rijan la materia y que modifiquen las enunciadas en este numeral, complementen, deroguen o sustituyan.

- 5) Que las prácticas académicas son la materialización del compromiso de las Instituciones de Educación Superior con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teórico – prácticos a realidades específicas en contextos concretos.
- 6) Que **LAS PARTES** tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del Convenio en un marco de entendimiento científico y académico para el logro de la integración Docencia-Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en salud en beneficio de ambas instituciones.
- 7) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente Convenio se regirá por la legislación vigente de la República de Colombia y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases de cooperación sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia-Servicio entre **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para la formación de talento humano en salud de la Facultad de



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057

PK



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nít.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

Ciencias de la Salud en sus programas académicos, a través de las prácticas formativas de los estudiantes de pregrado y posgrado en beneficio del desarrollo científico y tecnológico de la salud, en los campos de la docencia, extensión, investigación y prestación de servicios asistenciales, asegurando por estos medios el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** y de los Servicios de Salud en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, con fundamento en un proceso concertado de planificación académica, administrativa e investigativa.

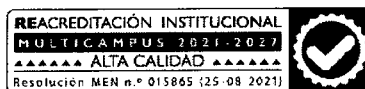
PARÁGRAFO PRIMERO. OBJETIVOS: 1) Desarrollar y fortalecer **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas. 2) Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población. 3) Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRINCIPIOS: 1) Respeto por el paciente. 2) Preeminencia del interés social. 3) Autonomía de cada una de las instituciones. 4) Cooperación y beneficio mutuo. 5) Calidad en las actividades académicas y en la prestación del servicio de salud realizado. 6) Planeación de las actividades en la implementación y evolución de la relación Docencia-Servicio. 7) Auto regulación.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Este Convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es, **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, con todas sus Dependencias, Áreas, Departamentos, Servicios Asistenciales, Unidades Hospitalarias y Servicios Administrativos y, **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con todas sus sedes y programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias, de acuerdo con la estructura funcional y normativa de cada una, pudiendo efectuar las prácticas de entrenamiento, los estudiantes de pregrado y posgrado, según la capacidad instalada del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, atendiendo la necesidad de las distintas especialidades que se ofrezcan por la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, concertándolo a través del comité docencia-servicio, sin necesidad de otro sí.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA. El Convenio tendrá una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, prorrogables por términos iguales, siempre y cuando **LAS PARTES** hayan realizado una evaluación de las actividades y resultados de la relación Docencia-Servicio, y manifiesten expresamente su voluntad de continuar su desarrollo, con dos meses de anticipación al vencimiento del mismo. Para este efecto **LAS PARTES** suscribirán el otrosí correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán obligaciones de **LAS PARTES** las siguientes: 1) Respetar y acatar cabalmente los principios, políticas y normas



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



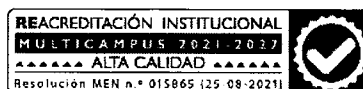
UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de MINGOBIENNO
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

en general, que aplican a cada una de **LAS PARTES**, en el marco de la autonomía para lo referente a este Convenio. **2)** Articular el presente Convenio Docencia-Servicio a las normas y reglamentos internos y académicos de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** y de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **3)** Asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas de la relación Docencia-Servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas. **4)** Conformar un Comité Docencia-Servicio que realice la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades Docencia-Servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016. **5)** Asegurar el respeto de los derechos de los usuarios de **LAS PARTES** y servicios involucrados en la relación. En especial, asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. **6)** Asegurar la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación del servicio, siguiendo los principios y normas de los Sistemas de Calidad de Salud y Educación. **7)** Participar activamente en la aplicación del Modelo de Evaluación de la Relación Docencia-Servicio: Estándares Básicos de Calidad para Centros de Prácticas Formativas, del Acuerdo 000003 de 2003 del Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con las normas que lo modifiquen o sustituyan. **8)** Establecer el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación Docencia-Servicio. **9)** Definir los Planes de Prácticas Formativas por programa académico o anexos técnicos, que integren los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios, articulando con la misión y visión institucional y en concordancia con el Plan de Gestión Gerencial de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, de largo plazo, que integre las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación y las políticas de la Junta Directiva de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. Los anexos técnicos incluyen el plan de formación acordado, los planes de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión directa del docente y el personal asistencial responsable del servicio; el número de estudiantes y docentes por programa, horarios, turnos y rotaciones. **10)** Garantizar que todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realicen bajo estricta supervisión del personal docente y/o del responsable de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud. Dicho personal deberá ser docente vinculado a la **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** con piso hospitalario en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **11)** Establecer en los contratos de vinculación, las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a las instituciones que participan en la relación Docencia-Servicio. **12)** Garantizar que los docentes que participen en la relación Docencia-Servicio, sigan las orientaciones de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa. **13)** Garantizar que las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado y posgrado que requieran ser registradas en la historia clínica del



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia.// Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057

EX



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

paciente u otros registros, sean consignadas por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional. 14) Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y/o programas de extensión conjuntos, cuyos proyectos hayan sido previamente aprobados por **LAS PARTES**. 15) Propender por la participación en redes y grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus misiones. 16) Suscribir contratos especiales de práctica formativa para los residentes de programas de especialización médico – quirúrgicos, en los términos señalados en el Decreto 2106 de 2019 y definidos en la Resolución 1052 de 2020 o las normas que la sustituyan o modifiquen. 17) Garantizar la designación de un Coordinador de la relación Docencia-Servicio encargado de la supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio, tanto por parte de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** como de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 18) Garantizar la designación de un responsable de supervisar las prácticas, tanto por parte de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** como de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 19) Dar a conocer el presente Convenio a las personas de ambas instituciones que estarán vinculadas a las actividades de Docencia-Servicio. 20) Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, **LAS PARTES** comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte. 21) Permitir el acceso a las historias clínicas donde se registren actos de los estudiantes, para fines de investigación y defensa judicial, para lo cual la INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR, se sujetará a la política de protección de datos del Escenario de Práctica, así como a la normatividad vigente en materia de confidencialidad debida a dicho documento.

CLAUSULA QUINTA. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 1) Facilitar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas, los recursos técnicos, científicos, académicos, equipos y dotación necesarios, para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, asistenciales y/o de investigación, con las que directamente se ha comprometido en los Planes de Práctica Formativas, Programas y Proyectos específicos anexos a este Convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. 2) Presentar a **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, por escrito y en forma detallada, los estudiantes y docentes, que realizarán la práctica formativa en cada semestre, con sus respectivos soportes, requeridos para el inicio de la práctica formativa. Los cuales deberán presentarse con 15 días de antelación al inicio de la respectiva rotación. 3) Garantizar y certificar que los docentes y estudiantes de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, que participen de la relación Docencia-Servicio, presenten el esquema completo de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas, propias del ambiente institucional, según los criterios epidemiológicos. 4) Garantizar la presencia de los estudiantes de acuerdo con el número máximo de cupos que le haya sido asignado por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, siguiendo los criterios que para tal fin establezca la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud. 5) Exigir a los docentes y estudiantes de común acuerdo con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, el programa de inducción



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 3851057

Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

institucional antes del inicio de la práctica formativa. **6)** Garantizar la correcta presentación personal de los estudiantes, quienes deberán usar el uniforme establecido por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con bata blanca de su propiedad y, portar en lugar visible, la identificación expedida por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, que los acredita como estudiantes. **7)** Garantizar el cumplimiento por parte de los estudiantes de las actividades incluidas en la programación específica, incorporadas en los Anexos Técnicos y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **8)** Constituir y mantener en vigencia durante el término del presente Convenio, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra a los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros. **9)** Realizar la afiliación y el pago de aportes, de los estudiantes de pregrado y posgrado, a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente, en todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. **10)** Realizar la afiliación y el pago de aportes, de los estudiantes de pregrado, posgrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, al Sistema General de Riesgos Laborales, durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv), como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, tenga afiliados a sus trabajadores y en ningún caso implicará un vínculo laboral. **11)** Garantizar el cumplimiento por parte de los estudiantes de pregrado, posgrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, en la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud, durante el tiempo que dure la práctica. **12)** Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva del estudiante. **13)** Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **14)** Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. **15)** Invitar al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionarios de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** vinculados al Convenio, a las actividades de Educación Continuada que programe **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el fin de contribuir al desarrollo de programas de formación continua y actualización en el quehacer profesional del personal de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **16)** Cooperar con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para que se cumpla de la mejor manera posible la función asistencial, en las dependencias que conjuntamente se determinen para las prácticas de los estudiantes. **17)** Garantizar la integridad y adecuado uso de los equipos, enseres e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** facilite para el desarrollo del Convenio y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

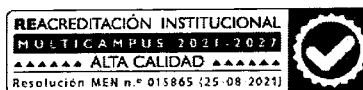
Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

por parte del personal o estudiantes de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El Comité Docencia-Servicio determinará la responsabilidad en el cumplimiento de lo establecido en este numeral de conformidad con la normatividad que rija la materia. 18) Informar oportunamente a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, las decisiones técnicas y administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación Docencia-Servicio que tengan origen en el nivel directivo de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y puedan afectar el desarrollo del Convenio. 19) Estudiar y acreditar, al tenor de sus propios reglamentos, las postulaciones de personal de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA como docente adscrito de las actividades que en ese sentido fueran programadas. 20) Designar los Docentes adscritos que fueran necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo, que de común acuerdo con el Coordinador de la relación Docencia-Servicio de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, se requieran para controlar y dirigir el desarrollo de la relación Docencia-Servicio. 21) El personal docente de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR que participe en el Convenio, al realizar sus actividades docentes podrá realizar actividades asistenciales en las áreas o servicios de acuerdo con el plan de práctica formativa acordado por LAS PARTES, sin interferir con el ejercicio de sus funciones asignadas dentro de la entidad. 22) Establecer para el personal docente de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que participe en las actividades asistenciales, la obligación de respetar la autonomía institucional de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio. 23) Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda, al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionarios de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA que además de las funciones administrativas y/o asistenciales propias de su cargo, actúen como docentes de los programas de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en el marco de la relación Docencia-Servicio, previo cumplimiento de los requisitos y reglamentos de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, sin que implique un vínculo laboral. Esta certificación se expedirá de forma anual. 24) Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA o conjuntamente con LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 25) Aportar a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que haga sus veces, copia del presente Convenio y de sus respectivas renovaciones, prórrogas o terminación anticipada. 26) Investigar a sus estudiantes y personal conforme al régimen disciplinario de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, cuando se presenten violaciones al reglamento de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

CLÁUSULA SEXTA. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 1) Facilitar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas, la utilización de los recursos técnicos, científicos, académicos, equipos e instalaciones disponibles, para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, asistenciales y/o de investigación, con las que directamente se ha comprometido en los Planes de Práctica Formativas, Programas y Proyectos específicos anexos a este Convenio, sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 2) Facilitar y permitir la realización de las actividades académicas, Administrativas y de Investigación previstas en el Plan de Prácticas



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

Formativas de los estudiantes que desarrollan el presente Convenio en las instalaciones de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. 3) Verificar que los docentes y estudiantes de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, cumplan con los requisitos documentales establecidos para el inicio de la práctica formativa. 4) Fijar los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar la jornada máxima legal, según lo aplicable al Talento Humano en Salud. 5) Informar a los coordinadores de los diferentes servicios de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** sobre las prácticas formativas a realizar por los estudiantes de cada uno de los programas académicos de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. 6) Recibir a los estudiantes atendiendo el número máximo de cupos definido, siguiendo los criterios que para tal fin establezca la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud. Queda claro que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** se reserva la facultad de recibir dichos estudiantes, cuando exista duda sobre la incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirima la misma. 7) Realizar a los docentes y estudiantes de común acuerdo con **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, el programa de inducción institucional antes del inicio de la práctica formativa. 8) Capacitar al estudiante de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, sobre las actividades que va a desarrollar en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 9) Facilitar el acceso de los estudiantes de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, a las historias clínicas y demás documentación que se requiera según el programa, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 1981 y la Ley 35 de 1989. 10) Suministrar alimentación, hotelaría, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, a los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa y con apoyo de la ARL. 11) Incluir al estudiante de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 12) Designar una persona que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. 13) Verificar que el estudiante de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. 14) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, que sufran los estudiantes de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante. 15) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 16) Invitar a los estudiantes en práctica formativa y docentes de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** vinculados al Convenio, a las actividades de Educación Continuada que programe **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** se encuentre en capacidad de otorgar. 17) Cooperar con **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** para que



88

www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057

Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

se cumpla de la mejor manera posible la función académica, en las dependencias que conjuntamente se determinen para las prácticas de los estudiantes. 18) Facilitar de acuerdo con las posibilidades y recursos de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, condiciones tales como: aulas con dotación para el desarrollo de actividades académicas, biblioteca, computadores, acceso a internet, casilleros, áreas de descanso, sanitarios y parqueadero, según el nivel de complejidad de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y las necesidades de los programas que se desarrollen. 19) Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, las decisiones técnicas y administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación Docencia-Servicio que tengan origen en el nivel directivo de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y puedan afectar el desarrollo del Convenio. 20) Proponer los funcionarios de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** que puedan ser docentes adscritos y ser acreditados como tales por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** según sus reglamentos. 21) El personal asistencial de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** que participe en el Convenio, al realizar sus actividades asistenciales podrá impartir docencia a los estudiantes en práctica formativa en las áreas o servicios de acuerdo con el plan de práctica formativa acordado por **LAS PARTES**, sin interferir con el ejercicio de sus funciones asignadas dentro de la entidad. 22) Establecer para el personal de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** que participe en las actividades docentes, la obligación de respetar la autonomía institucional de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, manejando los recursos y la prestación del servicio, sin detrimento de la función asistencial que le corresponde. 23) Reconocer la dignidad científica o acreditación asistencial que corresponda, al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionarios de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** que además de las funciones administrativas y/o docentes propias de su cargo, realicen actividades asistenciales en los servicios de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, en el marco de la relación Docencia-Servicio, previo cumplimiento de los requisitos y reglamentos de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, sin que implique un vínculo laboral. Esta certificación se expedirá de forma anual. 24) Aplicar para el caso del personal de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, la concurrencia de horarios conforme a lo establecido en la Ley 269 de 1996. 25) Investigar al recurso humano que ostente la condición de servidor público conforme al régimen disciplinario aplicable a **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, cuando se presenten conductas que atenten contra el desarrollo del Convenio Docencia-Servicio. 26) Mantener vigente una póliza que ampare por responsabilidad civil extracontractual a clínicas y hospitales, ante eventuales perjuicios que puedan causarse en la práctica misional, no inferior a 1000 SMMLV, expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia y/o velar para que los Profesionales de la Salud que presten sus servicios a **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, se encuentren amparados con Pólizas de Responsabilidad Profesional Médica, que ampare la prestación de sus servicios especializados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. 1) Los Estudiantes desarrollarán actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en los diferentes servicios de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, tendientes a mejorar y complementar su formación profesional, bajo la supervisión del personal designado por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y/o **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. 2) Los estudiantes realizarán en las



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

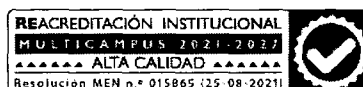
CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

instalaciones de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** las actividades Docencia-Servicio incluidas en los anexos técnicos, según su nivel de preparación, el tipo de servicio en que se encuentre realizando su práctica y el plan de estudios del programa de salud respectivo. En cumplimiento de ello, podrán contribuir al desarrollo de labores propias de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** como parte de su formación académica. **3)** Los estudiantes respetarán los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, administrativo, disciplinario y de atención médica de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **4)** Los estudiantes dependerán académicamente de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** y, en ningún caso, tendrán relación laboral con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **5)** Los estudiantes para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir los equipos básicos de atención correspondientes al programa a desarrollar y demás elementos que se requieran. No podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, salvo el caso de los residentes, quienes conforme a la Ley 1917 de 2018, recibirán una remuneración como apoyo de sostenimiento educativo derivado de su contrato; **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** se abstendrá de proporcionar remuneración alguna o beneficio económico para los estudiantes en dicha institución. **6)** Los estudiantes no podrán, dentro de las instalaciones de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** participar en actividades de carácter sindical, paros, mítines, huelgas o cualesquiera otras manifestaciones que perturben o paralicen de cualquier manera las actividades regulares de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** constituyéndose lo anterior en causal de retiro de las prácticas respectivas. **7)** Los estudiantes procurarán el cuidado integral de su salud. **8)** Los estudiantes darán cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. **9)** Los estudiantes utilizarán los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente. **10)** Los estudiantes informarán a **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** que los afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO. LAS PARTES deberán conformar un Comité Docencia-Servicio, el cual tendrá a su cargo la Coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de Docencia-Servicio que se realicen en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité estará integrado por: **1)** El gerente o coordinador de Docencia-Servicio de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **2)** Un representante de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. **3)** Un representante de los estudiantes que estén rotando en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al Convenio marco. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentarán por el Ministerio de Salud y Protección Social.



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057

22

Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS PARA USUARIOS, ESTUDIANTES Y DOCENTES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERVINIENTES FRENTE A LAS MISMAS. Los

estudiantes, docentes y usuarios, tendrán las siguientes garantías, según el caso: **1) GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES:** en aras de garantizar que

los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, establecen las siguientes responsabilidades: **a)** Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos

frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** **b)** Según la pertinencia, los estudiantes

de pregrado y posgrado serán afiliados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de

aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente, lo cual estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** En todo caso, dicha afiliación

no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. **c)** Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas,

principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos

que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana, lo cual estará a cargo de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** en concordancia con el Decreto

2376 de 2010 y la Ley 269 de 1996 y demás normas que las modifiquen reemplacen o deroguen. **d)** Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran

de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos,

de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa, lo cual estará a cargo de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.** **e)** Los estudiantes de pregrado,

posgrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su

práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral, lo cual estará a cargo de **LA**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. **2) GARANTÍAS ACADÉMICAS A LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes de programas de formación en salud tendrán las siguientes garantías a nivel

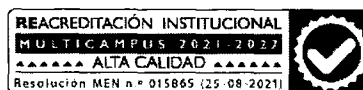
académico: **a)** Las rotaciones en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** de los estudiantes, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definido por **LA INSTITUCIÓN DE**

EDUCACIÓN SUPERIOR y concertado con **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.** **b)** Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal

docente y/o asistencial, la delegación progresiva de funciones se contemplará en los Planes de Práctica Formativa. **3) GARANTÍAS A LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LA RELACIÓN**

DOCENCIA-SERVICIO. Quienes participen como docentes en la relación Docencia-Servicio, tendrán derecho a: **a)** Obtener de la **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** el

reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamentos,



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

cuando realicen actividades docentes de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, el cual no implicará vinculación laboral y será ad honorem. Esta certificación se expedirá de forma anual.

b) Obtener de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** el reconocimiento asistencial respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamentos, cuando realicen actividades asistenciales de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, el cual no implicará vinculación laboral y será ad honorem. Esta certificación se expedirá de forma anual.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la realización de actividades asistenciales se deberá contar con una Póliza De Responsabilidad Profesional Medica cuyo amparo se extienda a los usuarios del **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

4) **GARANTÍAS A LOS USUARIOS:** Serán garantías de los usuarios las siguientes:

a) Todas las rotaciones que realicen los estudiantes deberán estar estrictamente supervisadas por un profesional con calidad técnica, científica, moral y ética que garantice que los pacientes no correrán ningún riesgo en el proceso de atención.

b) En todo momento el trato que se brinde al paciente y sus acompañantes será digno y respetuoso.

c) Se respetará el derecho a la privacidad y a la intimidad y por ello, al momento de ser atendido se le consultará si está de acuerdo con que los estudiantes estén presentes y participen de su atención. Si el paciente no lo desea, se entenderán sus motivos y se aceptara su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO. La relación Docencia-Servicio se terminará en los siguientes casos:

1) Por vencimiento del periodo de duración del presente Convenio sin acuerdo de renovación del mismo.

2) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con su objeto.

4) Por decisión **UNILATERAL** de una de **LAS PARTES**, cuando se considere que su causa obedece a una interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o de ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar el servicio a la comunidad, previo aviso con tres (3) meses de antelación a la fecha efectiva.

5) Por incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** cuya constancia se encuentre sentada en actas del Comité Docencia-Servicio.

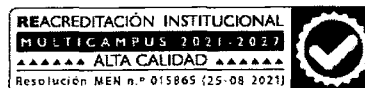
6) Por el no cumplimiento de la contraprestación establecida en los Comités Docencia-Servicio previo agotamiento de la oportunidad de conciliación.

7) Por la carencia de rotación de estudiantes en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, por un periodo consecutivo de dos (2) años.

8) Por no renovación del registro calificado de la totalidad de los programas educativos o por intervención administrativa, liquidación o extinción de la personería jurídica de cualquiera de **LAS PARTES**, evento en el cual se podrá realizar CESION del Convenio previo cumplimiento de las normatividades.

9) Por grave violación o desconocimiento del régimen de confidencialidad y/o protección de datos personales, demostrable.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del Convenio, **LAS PARTES** continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta por el término máximo de un semestre académico, contado a partir de la fecha que hubiese tomado esta determinación para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado, estando vigente la relación Docencia-Servicio. Se exceptúan los casos en los cuales, la



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

terminación de la relación obedece a interferencias graves en la prestación de los servicios de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** o en las actividades docentes o ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar el servicio a la comunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, informará a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social o a la entidad que haga sus veces.

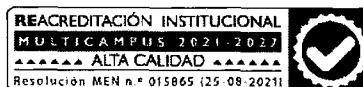
PARÁGRAFO TERCERO: Las actas adicionales durante la ejecución y desarrollo del Convenio Docencia-Servicio, que llegaren a firmarse tendrán vigencia por el periodo que duren los proyectos o programas que se propongan, pero no se extenderán sus efectos por fuera de la duración del Convenio. Se podrán dar por terminadas cuando la evaluación de sus resultados por parte del Comité Docencia-Servicio sea negativa, sin que tal hecho implique terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LAS PARTES. LAS PARTES deberán realizar seguimiento y evaluación del presente Convenio, a través del Comité Docencia-Servicio para establecer los términos de su cumplimiento; Anualmente se empleará un instrumento de evaluación, aprobado por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, que evalúe la Calidad y la pertinencia de los programas de acuerdo con el Acuerdo 0003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, así como los organismos de vigilancia y control y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE COMPENSACIÓN O CONTRAPRESTACIÓN QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO. **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** se compromete a reconocer a **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, a título de contraprestación por la adjudicación de cupos de práctica, según el nivel académico, de la siguiente manera:

ESTUDIANTES DE PREGRADO: El cinco por ciento (5%) del valor de la matrícula semestral por cada uno de los estudiantes de pregrado / día / semana / mes en rotación según los listados semestrales de estudiantes de pregrado en rotación, suministrados por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** y verificados por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

ESTUDIANTES DE POSGRADO: El treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula semestral por cada uno de los estudiantes de posgrado / día / semana / mes en rotación según los listados semestrales de estudiantes de posgrado en rotación, suministrados por **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** y verificados por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**.



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057

RD

Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

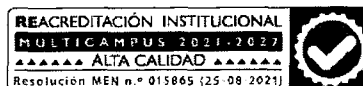
PARÁGRAFO: EL ESCENARIO DE PRÁCTICA deberá presentar la pre liquidación de la contraprestación de pregrado en forma semestral, al final de cada semestre, para su revisión, aprobación y posterior facturación por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. Las facturas serán canceladas dentro de los 30 días calendarios siguientes a su radicación ante LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la contraprestación de posgrado debe hacerlo LA UNIVERSIDAD a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA a través de tres formas: 1. Ofertas académicas: capacitaciones, diplomados o descuentos o cursos de formación continuada, 2. Elementos de protección personal y, 3. Todo lo referente al bienestar de los residentes dentro del sitio.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de la oferta académica que considere favorable, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA elegirá la más conveniente, de acuerdo con las necesidades que fije la Gerencia de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y con las posibilidades de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, lo cual constara en acta del Comité Docencia-Servicio; entendiendo que se encuentra excepto de lo anterior las Especializaciones Médico quirúrgicas que tenga en su disponibilidad LA UNIVERSIDAD. En el efecto que se presente incumplimiento del otorgamiento de beneficios académicos que acuerden LAS PARTES, está será causa justa para que EL ESCENARIO DE PRÁCTICA termine en forma unilateral el desarrollo del convenio, por el no pago oportuno de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ARTICULACIÓN DEL CONVENIO CON LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INTERNOS Y ACADÉMICOS DE LAS PARTES. Las personas que participen en el desarrollo el presente Convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen, se registrarán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le son propias a la entidad a la que se encuentren vinculadas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra institución. En materia de régimen disciplinario, cada entidad comprometida en el presente Convenio, aplicará a sus docentes, estudiantes y personal administrativo y/o asistencial, el régimen disciplinario que afecte tanto a las entidades participantes, como a terceros y usuarios de la institución. En todos los eventos se tendrá en cuenta el reglamento de prácticas de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y el estatuto docente y reglamento de prácticas de los estudiantes de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y el Manual De Funciones y la normatividad disciplinaria aplicable a los servidores públicos, haciendo la salvedad que respecto de los profesionales de la salud que se encuentran vinculados a través de Contrato De Prestación De Servicios, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA no tiene potestad disciplinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INVESTIGACIÓN: Las investigaciones que se realicen por LAS PARTES con ocasión del presente Convenio, deberán cumplir con los reglamentos establecidos por cada Institución, las normas nacionales e internacionales de investigación y los principios éticos que rigen la materia. Además, deberán acreditar su financiación.



www.unilivre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

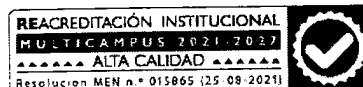
CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las investigaciones clínicas, epidemiológicas o de cualquier naturaleza, realizadas en desarrollo del presente Convenio, pertenecerán en forma conjunta a las Instituciones firmantes. En las publicaciones o presentaciones correspondientes a tales investigaciones, se dará crédito a las dos Instituciones, prohibiéndose desde ahora la publicación a título individual por parte de los investigadores y/o docentes y/o estudiantes y/o personal científico que se encuentren colaborando en proyectos o programas involucrados en el presente Convenio, a quienes se reconocerán los derechos morales derivados de la Ley aplicable al caso concreto. En todo caso, todo lo relativo a estas investigaciones y sus consecuentes publicaciones, se regirán por lo previsto en la legislación que regula todo lo relativo a derechos de autor y los reglamentos de investigación de ambas instituciones y a la política de Investigación adoptada por la Junta Directiva de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** en el marco del Decreto 1876 de 1994 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Convenio es posible que **LAS PARTES**, tengan conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por **LAS PARTES** y/o los estudiantes con relación al objeto del presente Convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a **LAS PARTES**. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de **LAS PARTES** y que la divulgación y el uso no autorizado de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, **LAS PARTES** adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, contratistas o estudiantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente Convenio. En caso de violación e inobservancia a esta cláusula, la parte implicada deberá asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, sanciones, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad, aquí establecidas.

PARÁGRAFO ÚNICO. CONFIDENCIALIDAD MÉDICA Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, se encuentran obligados a la confidencialidad de los datos derivados de la actividad misional médica y a proteger toda la información de sus pacientes, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y asumirán la responsabilidad ética propia del ejercicio profesional de las ciencias de la salud.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan



12

www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 45 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

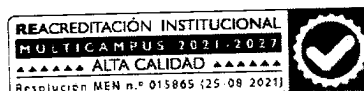
dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, 1074 de 2015, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que una de **LAS PARTES** o ambas requieran entre sí compartir datos personales de sus colaboradores o cualquiera de sus bases de datos, estas deberán suscribir un acuerdo escrito, estableciendo las condiciones de un contrato de transmisión o transferencia de datos personales según el caso, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y a sus respectivas políticas de tratamientos de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio por parte de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, estará a cargo de la Coordinación de Docencia-Servicio; y por parte de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** estará a cargo de la Coordinación de Docencia-Servicio, designado para tal fin. El supervisor tiene la función de ejercer vigilancia sobre la ejecución del Convenio para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto del Convenio. Deberá de la misma manera informar al Representante Legal las novedades que en desarrollo del Convenio se presenten, como suspensión, prorroga y terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO, SUBCONTRATACIÓN Y DELEGACIÓN: **LAS PARTES** no podrán ceder, subcontratar, ni delegar parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio ni los derechos que de él se desprenden a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La violación de esta prohibición dará lugar a la terminación del Convenio, el cobro de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. **LAS PARTES** se obligan a mantenerse indemnes entre sí, por acciones, omisiones, violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y hechos atribuibles a la responsabilidad debidamente comprobada de: **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, los estudiantes y docentes.



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza y aprendizaje que son propias de la modalidad de formación de educación superior, en su esencia hacen parte de una relación académica y en ningún caso se generarán relaciones y/o compromisos jurídico-laborales de los estudiantes hacia **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** o hacia **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. En ningún caso se aplicarán las normas generales de la contratación pública, para efectos de interpretación, definición de obligaciones, viabilidad de la repetición, u otras. Teniendo en cuenta que el Convenio Docencia-Servicio es de naturaleza jurídica especial que se encuentra definida en la ley. Así mismo, los estudiantes y en general las personas en formación, en desarrollo del Convenio, nunca tendrán la calidad de servidor público o desarrollarán funciones públicas.

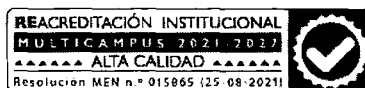
PARÁGRAFO ÚNICO: Para el caso de los residentes médicos, el tipo de vinculación entre los estudiantes y **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, será aquella que señale la Resolución 1872 de 2019 "Por la cual se reglamenta la Ley 1917 de 2018 que creó el Sistema de Residencias en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 2106 de 2019 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DOCENTE. El personal que participe en el presente Convenio y que realice actividades Docencia-Servicio, adquiere obligaciones tanto en la parte docente como en la asistencial, de acuerdo con las actividades que desarrolle la respectiva entidad, tal como se estipula en el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** durante su practica en las dependencias de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. Esta restricción no incluye servicios de Urgencias. Si éstas se llegaren a presentar, la respectiva Entidad Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la que se encuentre afiliado el estudiante o docente, cubrirá los gastos en que incurra para la atención en salud **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, de acuerdo con los procedimientos y tarifas establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO ÚNICO: LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR no se hace solidaria por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo del personal de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a **LAS PARTES**, en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas



www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (605) 385 1057

12

Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

nacionales e internacionales, **LAS PARTES** declaran que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos. **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** autoriza de manera expresa e irrevocable a **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, o a la persona asignada o jurídica para tal fin; a consultar y cotejar su información personal y, Representantes Legales, de forma periódica con las bases de datos destinadas para asuntos de antecedentes y seguridad que **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, considere necesaria para dar cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUANTÍA: El presente Convenio se considera de cuantía indeterminada, pero determinable, la cual se podrá calcular parcialmente al final de cada semestre o periodo académico y se pagará como compensación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente Convenio. El valor final se calculará en la liquidación del mismo por terminación del Convenio por cualquiera de las causales de terminación señaladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio podrá ser liquidado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, cuando sobrevenga alguna de las causales para su terminación, de conformidad con las normas legales previstas para el efecto, según lo dispuesto en el Código Civil y Código de Comercio, jurisprudencia y las demás normas de derecho privado que sean aplicables. La liquidación bilateral se realizará en un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación y la unilateral en el lapso de dos (2) meses siguientes, contados a partir del vencimiento de los cuatro (4) meses dados para la liquidación bilateral.

PARÁGRAFO ÚNICO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA procederá a la liquidación unilateral del Convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** no se presentare a dicha liquidación o cuando **LAS PARTES** no lleguen a un acuerdo sobre la misma de conformidad con el estatuto de contratación de **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DEL CONVENIO: Es domicilio del Convenio la ciudad de Barranquilla –Atlántico, para efectos de interpretación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Independientemente del domicilio social indicado, **LAS PARTES** señalan los siguientes datos de contacto para efectos de notificaciones en el marco del presente Convenio:

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EL ESCENARIO DE PRÁCTICA
Km. 7 Vía Antigua Puerto Colombia- Atlántico	Calle 41 No. 17 – 27 Barrio la ilusión, del municipio de Soledad - Atlántico



CE



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

notificacionesjudiciales@unilibrebaq.edu.co	hospital@maternoinfantil.gov.co
Teléfono. (57+5) 3851057en Barranquilla	57 300 5869374

Si alguna de **LAS PARTES** cambiase de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así lo hará saber a la otra Parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS. Harán parte integral de este Convenio, los siguientes documentos: **1)** Anexo(s) técnico(s) por programa académico. **2)** Acta de constitución y reglamento del Comité Docencia-Servicio. **3)** Registro calificado por programa académico. **4)** Actas de designación de los representantes de **LAS PARTES** ante el Comité Docencia-Servicio **5)** Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual de las partes **6)** Certificación de afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL **7)** Listado de las IPS que atenderán los estudiantes en caso de accidente. **8)** Reglamento de prácticas adoptado por cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. - El presente Convenio se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**, no requiere publicación, sin embargo, las partes comunicarán a los Ministerio De Educación y de Salud y Protección Social la suscripción del Convenio y las modificaciones o prórrogas que se realicen.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, en dos (2) ejemplares del mismo valor para **LAS PARTES**, los doce (12) días del mes de abril de 2024.

EL ESCENARIO DE PRÁCTICA

LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
C.C No 72.310.382 de Barranquilla
Gerente
Hospital Materno Infantil Soledad.
Proyecto Kathy Llanos Ching
Vo. B. - Secretaria General


BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA
C.C No 45.505.143 de Cartagena-Bolívar
Rectora Seccional
Universidad Libre Seccional Barranquilla

FIN DEL DOCUMENTO

